



# Asamblea General

Distr. general  
15 de julio de 2010  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo quinto período de sesiones

Tema 84 del programa provisional\*

### **Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

## **Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

Este informe se presenta de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 63/125 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008. Diecisiete Estados Miembros y el Comité Internacional de la Cruz Roja remitieron la información solicitada por la Asamblea en esa resolución al Secretario General. En el anexo del informe figura la lista de los Estados partes en los Protocolos adicionales de 1977.

---

\* A/65/150.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	3
II. Información recibida de los Estados Miembros .....	3
Alemania .....	3
Chipre.....	5
Cuba .....	5
Dinamarca .....	6
El Salvador.....	7
España .....	7
Federación de Rusia .....	8
Iraq .....	9
Irlanda .....	9
Lituania .....	10
Qatar.....	12
República Checa .....	13
República de Moldova .....	15
Rumania .....	16
Suiza.....	17
Tayikistán.....	18
Yemen.....	19
III. Información recibida de organizaciones internacionales .....	20
Comité Internacional de la Cruz Roja .....	20
Anexo	
Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, al 2 de junio de 11 de 2010 .....	24

## I. Introducción

1. El 11 de diciembre de 2008, la Asamblea General aprobó la resolución 63/125, titulada “Situación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”. En el párrafo 11 de la resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su sexagésimo quinto período de sesiones un informe sobre la situación de los Protocolos adicionales de 1977 y sobre las medidas adoptadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y plena aplicación a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).
2. De conformidad con esa petición, el Secretario General, mediante notas verbales de fecha 31 de diciembre de 2008 y 9 de abril de 2010 y cartas de fecha 16 de diciembre de 2008 y 24 de marzo 2010, invitó a los Estados Miembros y al CICR a que le remitieran, a más tardar el 1 de junio de 2010, la información solicitada en el párrafo 11 de la resolución 63/125 de la Asamblea General con miras a incluirla en el presente informe.
3. De conformidad con la solicitud del Secretario General, se han recibido respuestas de Cuba, Chipre, la República Checa, Dinamarca, El Salvador, Alemania, el Iraq, Irlanda, Lituania, la República de Moldova, Qatar, Rumania, la Federación de Rusia, España, Suiza, Tayikistán y el Yemen, así como del CICR. En las secciones II y III del presente informe se incluyen pasajes de las respuestas. Los textos completos pueden consultarse en el sitio en la web de la Sexta Comisión de la Asamblea General (véase <http://www.un.org/ga/sixth>).
4. En el anexo del presente informe figura la lista de todos los Estados que, al 2 de junio de 2010, eran partes en los Protocolos<sup>1</sup> adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949<sup>2</sup>.

## II. Información recibida de los Estados Miembros

### Alemania

[Original: inglés]  
[9 de enero de 2009 y 27 de mayo de 2010]

Alemania es parte en los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 desde 1954 y en los Protocolos I y II de los Convenios desde 1991. Formuló una declaración de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I en virtud de la cual reconoció la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. Ratificó el Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III) en 2008. En 2009, ratificó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, núms. 17512 y 17513.

<sup>2</sup> *Ibid.*, vol. 75, núms. 970 a 973.

Un grupo de expertos, integrado por representantes del Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Justicia y la Cruz Roja Alemana, así como catedráticos de derecho especializados en derecho internacional humanitario, asesora al Gobierno sobre cuestiones relativas a la aplicación, el desarrollo y la difusión del derecho internacional humanitario.

El Ministerio Federal de Defensa se encarga de la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas alemanas. La instrucción sobre este tema y otros reglamentos, acuerdos y compromisos internacionales forma parte de los programas de formación para todo el personal militar. Los soldados y empleados civiles de todos los niveles de mando tienen acceso a los tratados internacionales pertinentes. Las unidades seleccionadas para las operaciones en el extranjero reciben formación adicional.

Las medidas legislativas relativas a la aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se incorporaron a la legislación interna alemana en 2002.

Alemania ha aprobado un código penal especial de delitos contra el derecho internacional que penaliza los delitos en la legislación nacional, como el genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, que sean competencia de la Corte Penal Internacional o sean sancionables con arreglo al derecho internacional consuetudinario.

Alemania ha compartido su experiencia con otras naciones sobre la cuestión de la aplicación del Estatuto de Roma.

Asimismo, sigue apoyando al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda y cooperando con ellos, y apoya al Tribunal Especial para Sierra Leona.

Alemania apoya al Tribunal Especial para el Líbano establecido de conformidad con la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, así como las Salas Extraordinarias de los Tribunales de Camboya.

Como Estado Parte en la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, Alemania no produce ni exporta minas terrestres antipersonal. También ha firmado y aplicado una serie de acuerdos internacionales sobre armas pequeñas y armas ligeras. En el marco de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, ha introducido, junto con Noruega y los Países Bajos, los principios sobre la intermediación de armas pequeñas y ligeras que se adoptaron en diciembre de 2004.

En cuanto a un documento final que ampliara el ámbito de aplicación a los conflictos armados que no fuesen de carácter internacional de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y sus Protocolos anexos, Alemania depositó el instrumento de aceptación en poder del Secretario General en 2005. La enmienda entró en vigor en 2005. Alemania depositó su instrumento de ratificación del Protocolo V de la Convención sobre los Restos Explosivos de Guerra en poder del Secretario General en 2005.

Alemania ratificó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2009. La Convención entrará en vigor el 1 de agosto de 2010. En 2008, renunció

unilateralmente, con efecto inmediato, al uso de todo tipo de municiones en racimo. Va a destruir sus existencias restantes lo más pronto posible.

En 2007, el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, el Ministerio Federal de Defensa y la Cruz Roja alemanes publicaron y distribuyeron ampliamente una colección de documentos sobre derecho internacional humanitario.

## Chipre

[Original: inglés]  
[26 de mayo de 2010]

Dentro del marco de la formación permanente, el personal militar recibe instrucción sobre los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales, los Convenios de La Haya y el derecho internacional en materia de conflictos armados, el arreglo pacífico de los conflictos internacionales, las sanciones contra los crímenes de guerra o los crímenes de lesa humanidad y la protección de la propiedad. Las academias militares y las instituciones militares de países extranjeros en las que está matriculado personal chipriota, imparten instrucción sobre el derecho internacional humanitario y las leyes relativas a la guerra. Esta información se proporciona mediante programas de capacitación, seminarios y conferencias apropiados, que organiza la Guardia Nacional para todo el personal militar.

En cuanto al Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, firmado por Chipre en 2008, el Gobierno inició el procedimiento legal para su ratificación, que se completará en los próximos meses. En cuanto a los otros Protocolos, Chipre ha ratificado diversos instrumentos jurídicos.

Chipre declara que reconoce ipso facto y sin acuerdo especial, con relación a cualquier otra Alta Parte contratante que acepte la misma obligación, la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta para proceder a una investigación acerca de las denuncias formuladas por cualquier otra de esas Partes, tal como lo autoriza el artículo 90 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra (Protocolo I).

En 2007, Chipre ratificó el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III), el 8 de diciembre de 2005.

## Cuba

[Original: español]  
[27 de mayo de 2010]

Cuba ha incorporado todas las garantías necesarias en su legislación nacional para asegurar el estricto cumplimiento de los instrumentos, en particular las normas relativas a la protección de los civiles.

El Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario se estableció en Cuba hace más de 15 años. Con la colaboración del CICR, el Centro contribuye de manera significativa a la difusión, enseñanza e investigación del derecho

internacional humanitario y al liderazgo de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, el Ministerio del Interior, órganos y organismos del Estado. Por consiguiente, Cuba ha podido incluir el estudio del derecho internacional humanitario en los programas del Sistema Nacional de Enseñanza. También ha contribuido a la difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario para estudiantes extranjeros en Cuba, así como profesionales de países centroamericanos y del Caribe.

El Centro ofrece cursos básicos para instructores, postgrados y diplomados, y también talleres y conferencias, entre otras actividades. Participa en diferentes eventos nacionales e internacionales, propiciando un intercambio activo de información actualizada sobre el derecho internacional humanitario. Asimismo, posee un Centro de Documentación e Información, el que recibe visitas de funcionarios y personalidades interesadas en el tema, y realiza encuentros con los agregados militares acreditados en Cuba.

La Sociedad de la Cruz Roja Cubana, la Unión Nacional de Juristas, las Universidades y Centros de Enseñanza de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Salud Pública también participan en la difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario.

Cuba reitera su disposición a seguir colaborando con el CICR y con asociaciones de la Cruz Roja de diferentes países en el noble empeño de la difusión y la enseñanza del derecho internacional humanitario en la sociedad cubana y en otros países.

## **Dinamarca**

[Original: inglés]  
[28 de mayo de 2010]

Los Convenios y los Protocolos Adicionales, así como otros aspectos del derecho internacional humanitario se han integrado en la legislación danesa. El cambio más reciente fue la reforma de 2005 del Código Penal Militar y la Ley de Administración Militar de Justicia, que entró en vigor el 1 de enero de 2006. La reforma separó las competencias de la Fiscalía Militar y los comandantes militares e introdujo la destipificación de ciertos delitos militares.

La Fiscalía Militar también se encarga de la formación jurídica de los asesores jurídicos militares daneses en el ámbito del derecho internacional humanitario.

La Oficina Especial de Delitos Internacionales, establecida en 2002, investiga y procesa los delitos graves cometidos en el extranjero por personas residentes en Dinamarca. Los delitos graves incluyen crímenes de guerra, genocidio, crímenes de lesa humanidad, terrorismo y tortura. El Código Penal danés también se ha enmendado para proporcionar a los tribunales daneses jurisdicción sobre delitos convencionales cometidos en el extranjero.

En 1982, se estableció el Comité de la Cruz Roja del Gobierno danés. El Comité desempeña una función de asesoramiento y de coordinación respecto de la aplicación del derecho internacional humanitario.

## El Salvador

[Original: español]

[1 de junio de 2010]

Durante sus 12 años de existencia, el Comité Interinstitucional de Derecho Internacional Humanitario ha coadyuvado en el fortalecimiento de la capacidad institucional del Estado en dicha esfera y ha promovido la comprensión y vivencia de los principios y valores humanitarios entre la población.

La meta del Comité es regular las obligaciones del Estado de El Salvador para que se garanticen los derechos de las personas en conflictos armados internacionales o no internacionales.

El trabajo del Comité ha sido arduo e incesante en estos 12 años de labores y ha enfocado sus esfuerzos en tres aspectos principales, entre otros:

- Ratificación de instrumentos internacionales y adecuación de la normativa nacional;
- Difusión y capacitación en la temática del derecho internacional humanitario;
- Realización de los procedimientos necesarios para iniciar el cumplimiento de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

El Salvador es parte en los instrumentos internacionales que recogen los principios del derecho internacional humanitario.

Uno de los grandes logros del Comité fue la ratificación de la Convención de La Haya de 1954 y sus dos Protocolos en 2001. Se han señalado con el emblema protector del “Escudo Azul” 38 bienes culturales.

## España

[Original: español]

[5 de mayo de 2010]

Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas, aprobadas en 2009, constituyen un compendio de normas que incluyen un código ético que regula el comportamiento de los militares.

El Ministerio de Defensa mantiene un Convenio Marco de Cooperación con la Cruz Roja Española, en virtud del cual se desarrolla un Plan de Acción Anual en el que se contempla la colaboración en enseñanza del derecho internacional humanitario impartida por personal de la Cruz Roja en algunos cursos.

Todo militar realiza una fase de preparación en la que se insiste en los preceptos del derecho internacional humanitario y se analizan las costumbres y cultura de la zona de despliegue.

Cabe mencionar de un modo especial que el plan de estudios del Cuerpo Jurídico contempla una fase de estudio del derecho en los conflictos armados, con contenidos teóricos y la realización de prácticas. Esta actividad se realiza en

colaboración con el Centro de Estudios de Derecho Internacional Humanitario de la Cruz Roja Española.

Los alumnos pueden asistir a seminarios, conferencias, coloquios y cursos sobre el derecho internacional humanitario, desarrollados en colaboración con la Cruz Roja, o cursos relacionados con esos temas y otros de interés sobre la defensa nacional que se realizan con universidades públicas. Los cursos se ofrecen cada año e incluyen referencias a los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales.

El conjunto normativo integra las reglas de comportamiento establecidas por los convenios internacionales ratificados por España y los principios del derecho internacional humanitario de forma completa y actualizada. Las Reales Ordenanzas para las Fuerzas Armadas otorgan preeminencia al derecho internacional humanitario. El marco que garantiza una actuación de los militares conforme al derecho internacional humanitario se encuadra en el Artículo 55 del Título dedicado a la acción de mando y el Artículo 56 referido a las responsabilidades penales graves en relación con los delitos contra el derecho internacional humanitario. El Código Penal Militar también otorga una preeminencia a los “Delitos contra las leyes y usos de la guerra”, contemplados en el Libro de los Delitos. Del artículo 69 al 78 se establecen las penas para los que contravengan principios del derecho internacional humanitario.

## **Federación de Rusia**

[Original: ruso]  
[25 de mayo de 2010]

El despliegue de las fuerzas rusas durante la operación para establecer la paz en Georgia en el territorio de Osetia del Sur se llevó a cabo dentro del marco jurídico definido por el Protocolo Adicional I relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. De acuerdo con los análisis efectuados por el CICR y otras organizaciones internacionales, las acciones de las fuerzas rusas se ajustaron plenamente a los requisitos del citado Protocolo; en la práctica, los soldados observaron las normas del derecho internacional humanitario, al tiempo que los dirigentes ampliaron la cooperación con el CICR en su desempeño de las funciones definidas en su mandato internacional.

Una nueva versión del manual sobre derecho internacional humanitario estará lista para su aprobación en el segundo semestre de 2010. Como parte de la labor sobre el borrador del manual, se celebraron tres reuniones del grupo de trabajo, una conferencia científica (2009) y una conferencia de investigación y puesta en práctica (2009).

La teoría del derecho internacional humanitario es parte del programa de estudios de los institutos de enseñanza militar superior. Las cuestiones relativas a ese tema se incluyen en los cursos militares generales y especializados de los establecimientos de enseñanza superior del Ministerio de Defensa. Desde el año 2000, se imparten cursos para ampliar los conocimientos de los oficiales sobre el derecho aplicable a los conflictos armados. En 2009, unos 150 instructores recibieron formación en derecho internacional humanitario. En 2010, hubo dos grupos de alumnos y se impartió formación a 57 instructores.

Los miembros de las fuerzas armadas estudian cuestiones prácticas durante el entrenamiento ordinario de combate. Los miembros de todas las categorías del ejército estudian derecho internacional humanitario como parte de sus estudios sociales y constitucionales.

Las cuestiones prácticas se estudian en el contexto de la formación profesional de los oficiales de los órganos administrativos militares, y en la formación de dirigentes impartida a los oficiales y suboficiales.

## **Iraq**

[Original: árabe]  
[10 de mayo de 2010]

El Iraq se adhirió al primer Protocolo Adicional en 2001.

Se concertó un acuerdo de trabajo con el CICR en el que se facultaba a éste para desempeñar su mandato, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales, para el seguimiento del archivo humanitario relativo a los presos, los desaparecidos y los restos de víctimas de la guerra mediante una serie de comités establecidos por la Comisión Tripartita, constituida en 1991.

Se establecieron dos comités en materia de relaciones con la República Islámica del Irán, a saber, el Comité de presos y desaparecidos, comité mixto de ambos países, y otro comité técnico mixto que busca los restos de víctimas de la guerra. Los comités funcionaron hasta 2003 y posteriormente se concertaron dos memorandos de entendimiento. El primero, firmado en 2008 por el Iraq y el CICR, se refirió al seguimiento del expediente de los prisioneros iraquíes e iraníes. El segundo, concluido por el Iraq, la República Islámica del Irán y el CICR, firmado en Ginebra en 2008, estaba relacionado con la supervisión de la labor de los subcomités.

El Iraq depositó su instrumento de adhesión al Protocolo I en 2010. Dicho Protocolo entrará en vigor a los seis meses a partir de la fecha de depósito, el 1 de octubre de 2010. El Gobierno estudiará medidas relativas a la declaración prevista en el artículo 90 una vez que el Protocolo haya entrado en vigor.

## **Irlanda**

[Original: inglés]  
[24 de mayo de 2010]

Irlanda estableció un comité nacional de derecho internacional en 2008. El comité está presidido por un funcionario del Departamento de Relaciones Exteriores. Se invita a participar en sus reuniones a representantes de los Departamentos de Relaciones Exteriores, Defensa, Justicia y Educación, la Oficina del Fiscal General, las Fuerzas de Defensa, la Cruz Roja Irlandesa y Irish Aid. El comité se ha reunido periódicamente desde su establecimiento. Los propósitos del comité nacional son ayudar al Gobierno a aplicar y promover el derecho

internacional humanitario y prepararse para las conferencias internacionales periódicas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Irlanda fue uno de los integrantes de un pequeño grupo básico de Estados que promovieron la elaboración de un nuevo instrumento de derecho internacional humanitario sobre las municiones en racimo, importante iniciativa internacional que culminó en la negociación y la aprobación por consenso de la Convención sobre Municiones en Racimo, en una conferencia diplomática organizada por el Gobierno de Irlanda en Dublín en 2008. Irlanda ratificó la Convención en 2008, y ésta entrará en vigor el 1 de agosto de 2010.

## Lituania

[Original: inglés]

[29 de junio de 2009 y 1 de junio de 2010]

La Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados establece la primacía de los tratados internacionales sobre las leyes nacionales en caso de incompatibilidad. Estas disposiciones garantizan las condiciones más favorables para la aplicación de las normas del derecho internacional humanitario. Lituania es un Estado parte en todos los instrumentos principales del derecho internacional humanitario.

El Ministerio de Defensa Nacional se encarga de coordinar la aplicación del derecho internacional humanitario. La Comisión nacional encargada de aplicar el derecho internacional humanitario se estableció en 2001. Esta Comisión es el órgano coordinador de carácter interministerial integrado por representantes del sistema de la defensa nacional; los Ministerios de Justicia, de Relaciones Exteriores, de Salud, de Cultura, de Educación y Ciencia, y del Interior; el Departamento de Derecho Europeo, que depende del Ministerio de Justicia; la Sociedad de la Cruz Roja de Lituania; y las principales universidades.

Lituania es un Estado parte en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, así como en todos sus Protocolos y su artículo 1 enmendado. A partir de 2006 presidió varias reuniones sobre la Convención y sirvió como coordinadora de los diferentes programas. En 2008, Lituania fue designada para que coordinara las cuestiones de remoción relacionadas con la Convención en 2009.

Con el propósito de aplicar las disposiciones del Protocolo V de la Convención sobre las armas convencionales, el Gobierno aprobó en 2007 un programa para la remoción y prevención de restos explosivos de guerra para 2007-2018. A finales de 2009, se habían examinado más de 34 hectáreas de territorios contaminados y se habían detectado más de 2.600 artefactos de explosivos.

En el marco de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Tratado de prohibición de las minas antipersonal), en la Cumbre de Cartagena por un Mundo sin Minas Antipersonal celebrada en 2009, Lituania fue designada como correlatora del Comité permanente sobre la destrucción de las existencias.

Lituania firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en 2008. Se espera que esta se ratifique a finales de 2010.

Lituania ratificó el Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra (Protocolo III) en 2007. Posteriormente se aprobaron todas las enmiendas necesarias de la legislación nacional conexas. En 2009, se emitieron unas 20 advertencias debido al uso ilegal del emblema de la Cruz Roja. La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania también sigue difundiendo información sobre las funciones y el uso adecuado de los símbolos distintivos.

Lituania es un Estado parte en la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y en sus Protocolos.

La normativa nacional sobre asesores jurídicos en las fuerzas armadas se aprobó en 2006. Esta determina la condición de los asesores jurídicos en las fuerzas armadas, sus funciones, su responsabilidad, las rotaciones en las operaciones militares y las cuestiones de formación.

La Comisión recopila información sobre educación y asesora respecto de la inclusión de temas relacionados con el derecho internacional humanitario en los programas educacionales. El tema del derecho internacional humanitario se incluye en los programas de educación para todos los niveles del personal militar, así como en el programa de estudios del personal de policía y en las escuelas secundarias. Este tema es una asignatura optativa en las facultades de derecho.

La Comisión tiene su propia página en el sitio web del Ministerio de Defensa Nacional.

En 2010 se estableció un grupo de trabajo para evaluar y mejorar los programas educacionales y de formación de derecho internacional humanitario en el sistema de la defensa nacional. En este momento se encuentra en las etapas finales de preparación un manual para comandantes sobre los principios y normas del derecho internacional humanitario.

La Sociedad de la Cruz Roja de Lituania participa activamente en la difusión del derecho internacional humanitario en la sociedad. Da a conocer continuamente los principios fundamentales del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja a la sociedad, difunde conocimientos sobre el derecho internacional humanitario, fomenta las iniciativas humanitarias y protege los tres emblemas del CICR. En 2009, la Sociedad organizó un concurso de redacción para los alumnos y estableció la Academia de verano del Báltico sobre cuestiones contemporáneas de derecho internacional humanitario. En ese mismo año, se organizaron conferencias y seminarios sobre cuestiones afines en universidades, colegios, escuelas y otras instituciones.

El Código Penal de Lituania, el Código de Infracciones Administrativas y el Reglamento de Disciplina Militar reúnen las sanciones en materia penal, administrativa y disciplinaria que se aplican por las transgresiones de las normas del derecho internacional humanitario.

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional se aplicó plenamente tras su ratificación en 2003, y el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional se aplicó en 2004.

## Qatar

[Original: árabe]  
[13 de abril de 2009]

Qatar es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y en sus dos Protocolos adicionales.

Muchos oficiales de las Fuerzas Armadas de Qatar han participado en cursos de formación especializada regionales e internacionales en derecho internacional humanitario, incluida la formación de instructores en varios Estados, sobre todo Italia, Suiza, Turquía, Egipto y el Líbano.

En 2009, se impartió un curso de formación para instructores de derecho internacional humanitario a 20 oficiales de diferentes rangos en la sede del Departamento de Asuntos Jurídicos de las Fuerzas Armadas de Qatar. El curso se impartió en cooperación con el CICR.

Se ha integrado material sobre derecho internacional humanitario en la mayoría de los cursos de formación para oficiales y tropa por igual.

En 2008, también se realizaron actividades de coordinación con el CICR respecto de la elaboración de planes de estudio para la enseñanza del derecho internacional humanitario en el Colegio Militar Ahmed bin Mohammed y la Academia de las Fuerzas Armadas. El Departamento de Asuntos Jurídicos ha empezado a elaborar planes de estudios para todos los cursos militares básicos para oficiales, mandos subalternos y tropa. Se prevé que esos planes de estudios estarán listos a finales de 2009.

En 2009, las Fuerzas Armadas de Qatar establecieron un comité sobre derecho internacional humanitario. Dicho comité se encarga de difundir una cultura y una conciencia relativas al derecho internacional humanitario entre los miembros de las fuerzas armadas, proporcionando instalaciones para tal efecto, realizando actividades de coordinación con las asociaciones y organizaciones regionales e internacionales pertinentes y supervisando la aplicación del derecho internacional humanitario en las fuerzas armadas.

El Gobierno publicó una obra titulada “Generalidades del derecho aplicable a los conflictos armados” y se ha reservado una sucursal de la biblioteca del Departamento de Asuntos Jurídicos para los libros y folletos sobre derecho internacional humanitario.

Muchos oficiales han participado en talleres celebrados por organizaciones de la sociedad civil de Qatar y han preparado estudios, en particular, sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y su Protocolo facultativo relativo a la participación de niños en los conflictos armados. Las fuerzas armadas de Qatar están incorporando en los planes de estudios del Colegio Militar y la Academia de las Fuerzas Armadas material sobre los derechos del niño.

En 2008, el Ministerio impartió un curso introductorio sobre derecho internacional humanitario por conducto del Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales en colaboración con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar y el CICR; participaron más de 100 abogados de distintos ministerios, organismos e instituciones.

En 2009, el Centro de Estudios Jurídicos y Judiciales dio una conferencia sobre la agresión contra Gaza a la luz del derecho internacional humanitario, a la que asistió un gran número de especialistas destacados. También para 2009, el Centro prevé celebrar un seminario conjunto con la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar sobre la función de la Corte Internacional de Justicia en la aplicación del derecho internacional humanitario.

La Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar participó en la reunión preparatoria de asesoramiento para la primera conferencia de las organizaciones humanitarias de los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica (OCI), que fue convocada por la OCI y el Organismo de Actividades Benéficas de Qatar.

Ha celebrado seminarios sobre las consecuencias humanitarias y las dimensiones políticas del sitio de Gaza y sobre religión y los medios de difusión en las actividades humanitarias.

Participó en un curso de formación sobre derecho internacional humanitario impartido por la Sociedad de la Media Luna Roja de la Arabia Saudita y la Organización de la Media Luna Roja y de la Cruz Roja Árabe.

En 2008, se impartió un curso de formación para la Sociedad de la Media Luna Roja de Qatar y voluntarios de derechos humanos.

En 2008, la Sociedad y el CICR celebraron conjuntamente una conferencia del Golfo y Asia sobre la reunificación de familias separadas.

En 2008, la Sociedad y la Embajada del Reino Unido en Qatar celebraron un seminario sobre las consecuencias humanitarias y las dimensiones políticas de la crisis de Darfur.

## **República Checa**

[Original: inglés]

[6 de octubre de 2008 y 18 de mayo de 2010]

La República Checa es parte en todos los instrumentos fundamentales de derecho internacional humanitario.

La República Checa tiene que respetar todos los principios del derecho internacional humanitario, que pueden derivarse de los tratados pertinentes (Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949) o del derecho internacional consuetudinario.

El Protocolo adicional III se ratificó debidamente y adquirió carácter vinculante en la República Checa el 23 de noviembre de 2007.

La República Checa hizo la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I de los Convenios de Ginebra, reconociendo así la competencia de la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta.

Desde 2007, la República Checa ha estado obligada por el Segundo Protocolo (1999) de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado.

Desde 2006, La República Checa ha estado obligada por el Protocolo V sobre los Restos Explosivos de Guerra de la Convención de 1980 sobre ciertas armas convencionales.

Desde que las fuerzas armadas de la República Checa cambiaron el sistema de reclutas por el sistema puramente profesional en 2005, se siguen realizando los cambios necesarios en todas las doctrinas militares, los manuales y las directrices pertinentes.

Los principales documentos jurídicos y políticos de la República Checa contienen varias referencias o salvaguardias explícitas relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario: la constitución, la estrategia militar, la ley sobre los militares profesionales y la doctrina de las fuerzas armadas. La legislación checa también impone la obligación citada arriba a los policías, bomberos y guardias de prisiones. Las infracciones graves según el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949 y el Protocolo adicional I se han incluido en el código penal checo como delitos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha establecido, con carácter oficioso, una comisión interministerial sobre el derecho internacional humanitario.

El derecho internacional humanitario se ha incluido en programas de formación concretos. En 2008, se publicó un manual para los instructores de ese tema, que se basa en el concepto de la publicación del CICR titulada *Fight it Right*, adaptado a las condiciones checas; también se organizó un seminario. En 2007, se publicó un manual para las personas que ocupan puestos de mando en el que se resumía lo esencial del derecho internacional humanitario.

La educación militar académica está centralizada en la Universidad de la Defensa en Vyskov. Esta Universidad imparte una educación adecuada, que incluye cursos obligatorios sobre derecho internacional humanitario, a todos los candidatos a ocupar puestos de mando.

Los asesores jurídicos militares promueven el cumplimiento del derecho internacional humanitario en el ejército. El estado mayor de las fuerzas armadas está preparando un manual especial sobre derecho operacional, que se publicará dentro de poco.

Uno de los aspectos más importantes de la difusión del derecho internacional humanitario es la capacitación antes del despliegue de las fuerzas armadas checas.

La información sobre el emblema del “cristal rojo” se incluye en los planes de estudios.

Recientemente el Ministerio de Defensa puso en marcha un sitio Intranet especializado dedicado al derecho internacional humanitario.

Aparte de la esfera militar, el derecho internacional humanitario constituye una parte integral del plan de estudios de todas las facultades de derecho. La Facultad de Derecho de la Universidad de Carlos de Praga coopera con el CICR en la enseñanza de este tema.

Existen dos libros de texto con información completa sobre el derecho internacional humanitario para los que quieran ampliar sus conocimientos sobre el tema.

En 2009, la República Checa inició un debate sobre un enfoque más sistemático para la aplicación de las directrices de la Unión Europea para fomentar la observancia del derecho internacional humanitario. En 2009 se celebró una reunión de expertos sobre la aplicación de esas directrices. El grupo de trabajo del Consejo de la Unión Europea para el derecho internacional y el grupo de trabajo del Consejo de la Unión Europea para los derechos humanos están poniendo en práctica actualmente las conclusiones de la reunión de expertos.

En 2009, bajo los auspicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Cruz Roja Checa y la Facultad de Derecho de la Universidad de Carlos de Praga, organizaron un seminario con motivo del 60º aniversario de los Convenios de Ginebra.

## **República de Moldova**

[Original: inglés]  
[26 de mayo de 2010]

La República de Moldova se adhirió a los Protocolos adicionales I y II de los Convenios de Ginebra en 1993. En 2008, ratificó el Protocolo adicional III. En 2000, ratificó la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados y a los Protocolos adicionales I a V del Convenio de Ginebra. En 2001, ratificó la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados.

En 2001, se estableció la Sociedad de la Cruz Roja en la República de Moldova. Dicha Sociedad representa una asociación pública voluntaria que, en cooperación con las autoridades públicas, desempeña funciones auxiliares en el ámbito humanitario, sobre la base de los Convenios de Ginebra, incluidos los Protocolos adicionales.

En 2000, la República de Moldova ratificó la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

En 1999, aprobó el reglamento del comité nacional para realizar consultas y actividades de coordinación en materia de aplicación del derecho internacional humanitario y, en particular, asegurar la conformidad de dicha aplicación.

La Convención sobre Municiones en Racimo se ratificó en 2009.

El reglamento sobre la aplicación en el Ejército Nacional de las normas relativas al conflicto armado se aprobó en 2006.

En 2007, con el apoyo del CICR, se pusieron en marcha un centro de derecho internacional humanitario y un curso para su estudio en el Centro de mantenimiento de la paz del Ejército Nacional.

Cada año se elabora un plan de cooperación entre el Ejército Nacional y el CICR en relación con el derecho internacional humanitario. El personal militar ha participado en el curso de derecho en materia de conflictos armados (Moscú) y en el curso de derecho internacional humanitario (Turquía). El equipo del Instituto Militar participa anualmente en los concursos en el ámbito de la aplicación de ese derecho.

Los oficiales han participado en diversos seminarios, conferencias y mesas redondas organizados por el CICR.

## **Rumania**

[Original: inglés]  
[1 de octubre de 2008]

Rumania es parte en la mayoría de los tratados de derecho internacional humanitario.

Rumania ha retirado sus reservas a los Convenios de Ginebra y ha reconocido la competencia de la Comisión de Encuesta.

Rumania ha ratificado el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional e incluyó en su código penal disposiciones que castigan las infracciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y las disposiciones del Protocolo Adicional I. Las disposiciones y los principios del Protocolo Adicional I relativos a las garantías fundamentales también forman parte de la legislación nacional.

En 1995, se aprobó la Ley sobre la Sociedad de la Cruz Roja nacional de Rumania.

A fin de cumplir las disposiciones del Protocolo adicional I sobre los restos de las personal fallecidas, Rumania celebró acuerdos bilaterales con varios Estados, incluidos la Federación de Rusia y Alemania.

En 2007, se estableció el Comité Nacional Rumano sobre el derecho internacional humanitario. Este incluye a representantes de los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa, Justicia, Interior y Reforma de la Administración, Salud Pública, Educación, Investigación y de la Juventud. El Comité es un órgano consultivo del Gobierno y es el organismo encargado de la aplicación del derecho internacional humanitario.

El propósito de la Estrategia Nacional Rumana sobre la aplicación del derecho internacional humanitario es asegurar el conocimiento y el cumplimiento de las obligaciones que Rumania debe satisfacer de conformidad con los tratados internacionales que ha ratificado en el ámbito del derecho internacional humanitario, así como mediante la difusión de las disposiciones pertinentes de ese derecho en la sociedad civil.

Se impartirá formación especial de asesores jurídicos al personal de las fuerzas armadas sobre la aplicación de los Convenios de Ginebra, los Protocolos adicionales I y II, y sobre las instrucciones adecuadas relativas al derecho internacional humanitario.

Se aprobó la legislación relativa a la participación de las fuerzas armadas en misiones internacionales conjuntas.

En 1990, dentro de la estructura del estado mayor, se creó una oficina jurídica de derecho internacional humanitario para que desempeñara las siguientes tareas: coordinar las actividades de difusión y aplicación del derecho internacional humanitario; instruir a los soldados y mandos subalternos voluntarios; y cooperar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales internas, nacionales e

internacionales que tuvieran responsabilidades y preocupaciones en el ámbito del derecho internacional humanitario.

En 1993, se estableció el Centro de derecho internacional humanitario. El objetivo principal del Centro es asegurar la formación adecuada de instructores de derecho internacional humanitario y del personal que participa en misiones internacionales, mediante la organización de cursos, seminarios, mesas redondas y sesiones de formación. El Centro cuenta con su propio boletín informativo y también con su propia página web.

Se nombraron oficiales instructores en materia de derecho internacional humanitario para los estados mayores de todas las unidades de las fuerzas armadas hasta el nivel de batallón.

En 1998, el Ministerio de Defensa concertó un acuerdo de cooperación con el CICR sobre el conocimiento de las normas del derecho internacional humanitario. Dicho acuerdo constituye la base jurídica para realizar actividades conjuntas, como la organización de cursos, seminarios y actividades prácticas para la formación de asesores de derecho internacional humanitario y el personal militar que participa en operaciones de mantenimiento de la paz. En 2008, se organizó un curso sobre derecho internacional humanitario en el Centro.

Rumania intensificará sus esfuerzos con el fin de ratificar el Protocolo Adicional III de los Convenios de Ginebra.

Rumania considera que debe prestarse atención especial a los desafíos que plantean al derecho internacional humanitario la guerra asimétrica y las cuestiones relacionadas con las empresas militares privadas, tales como la aplicación del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos, las costumbres de la guerra, las normas de intervención y las situaciones posteriores a conflictos.

## **Suiza**

[Original: inglés]  
[17 de mayo de 2010]

Suiza es parte en los tres Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra.

En 2009, se estableció un comité nacional para la aplicación del derecho internacional humanitario, a saber, el Comité interdepartamental sobre derecho internacional humanitario.

En 2009, se otorgó condición de observador en la Asamblea General a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta. Suiza presentó la resolución correspondiente.

En 2009, Suiza aunó esfuerzos con el CICR para organizar en Ginebra una conferencia de expertos titulada “El 60º aniversario de los Convenios de Ginebra y las próximas décadas”. Suiza también organizó en 2009 una sesión de trabajo a nivel ministerial sobre el mismo tema en las Naciones Unidas en Nueva York.

Suiza participó activamente en la labor de un grupo de expertos internacionales que elaboraron un Manual de 2010 sobre el derecho internacional aplicable a la guerra aérea y de misiles.

Desde 2009, Suiza está ejecutando un proyecto para elaborar recursos prácticos para las entidades humanitarias, entidades estatales, autoridades nacionales y organizaciones internacionales sobre el acceso de la ayuda humanitaria en situaciones de conflicto armado. El proyecto dará como resultado la elaboración de dos importantes recursos: un libro y un manual de operaciones sobre el acceso de la ayuda humanitaria.

Desde 2009, Suiza está ejecutando un proyecto encaminado a la elaboración de un documento sobre la aceptación de las normas internacionales por parte de los grupos armados no estatales. El proyecto llevará a la elaboración de recursos prácticos para las organizaciones internacionales y no gubernamentales, así como para las entidades estatales, que estén dispuestas a mejorar el cumplimiento del derecho internacional por parte de los grupos armados no estatales.

En 2009, Suiza organizó el segundo concurso sobre derecho internacional humanitario para los funcionarios de los países del Consejo de la Asociación Euroatlántica y la Asociación para la Paz.

Suiza firmó la Convención sobre Municiones en Racimo en diciembre de 2008. Se está llevando a cabo el proceso de ratificación.

En 2008, 17 Estados concluyeron el “Documento de Montreux sobre las obligaciones jurídicas internacionales pertinentes y las buenas prácticas de los Estados en lo que respecta a las operaciones de las empresas militares y de seguridad privadas durante los conflictos armados”, que fue producto de una iniciativa puesta en marcha conjuntamente por Suiza y el CICR en 2006. Actualmente, 34 Estados apoyan el Documento de Montreux. Suiza también alienta a la industria a adoptar un código de conducta mundial.

Suiza está adoptando las medidas necesarias para integrar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional en su legislación nacional. Desde 2008, el Parlamento ha examinado las enmiendas al código penal y al código penal militar. Esto implicaría incluir los crímenes de lesa humanidad en el derecho suizo y definir de manera más precisa los crímenes de guerra.

## **Tayikistán**

[Original: ruso]  
[14 de octubre de 2008]

Desde 1999, la República tiene una comisión gubernamental sobre la aplicación del derecho internacional humanitario, presidida por el Viceprimer Ministro. Esta comisión, órgano interinstitucional consultivo permanente, se estableció para coordinar las actividades de los ministerios, comités y departamentos estatales, autoridades gubernamentales locales, empresas, instituciones y organizaciones para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas internacionales del país derivadas del derecho internacional humanitario. El principal deber de la Comisión es fomentar el cumplimiento de las obligaciones del derecho internacional humanitario de Tayikistán.

Tayikistán colabora activamente con el CICR.

En Tayikistán, diversos instrumentos jurídicos rigen el uso y la protección del emblema de la Cruz Roja y otros emblemas e insignias.

Las infracciones de las normas del derecho internacional humanitario ya sea en conflictos internacionales o sin carácter internacional constituyen delitos conforme al derecho penal. En Tayikistán no se cometen delitos de esa índole.

Tayikistán estuvo representada en la Conferencia de Wellington de 2008 sobre las Municiones en Racimo y expresó su apoyo a la Declaración de Wellington, que se aprobó en la Conferencia.

Se estableció un Centro de cuestiones relativas a las minas, que actualmente está en funcionamiento. Este se ocupa de estudiar y analizar las cuestiones relativas a la adhesión de Tayikistán a la Convención sobre Municiones en Racimo. El Centro, junto con la Comisión del Gobierno sobre la aplicación del derecho internacional humanitario, está haciendo una contribución significativa a la aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, firmada el 18 de septiembre de 1997.

El derecho internacional humanitario se enseña como asignatura optativa en los departamentos de derecho de las principales universidades nacionales.

## Yemen

[Original: árabe]  
[21 de enero de 2009]

El Yemen ha ratificado diversos acuerdos relacionados con el derecho internacional humanitario y firmó el Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

El Código Penal Militar de 1998 contiene disposiciones sobre crímenes de guerra. La ley también prevé la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra.

La Ley de 1999 se refiere a la regulación y el uso de los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, y la prevención de su uso indebido.

En 1999, se estableció el comité nacional de derecho internacional humanitario.

El decreto de 1970 se refería al establecimiento de la asociación de la Media Luna Roja.

Se han celebrado varias reuniones con el fin de establecer los objetivos del derecho internacional humanitario, que se enseña en las facultades de *sharia* y derecho en cuatro provincias. Se dan conferencias sobre este tema en la Universidad de Sana'a y las disposiciones y los conceptos de ese derecho se han incluido en los programas de estudios.

En coordinación con el CICR, la Media Luna Roja del Yemen ha organizado una serie de cursos.

El CICR ha organizado un taller para los diputados parlamentarios del Yemen sobre el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

En 2003, el Gobierno firmó con el CICR un memorando de entendimiento sobre la ejecución del programa “Descubrimiento del derecho internacional humanitario”. De inmediato se estableció un comité técnico a tales efectos. Se convino en que se seguirían enseñando los temas del programa en las mismas provincias, que el ensayo sobre el terreno se ampliará en cuatro de ellas y se extendería a otras ocho (el 73% de las provincias del Yemen participa en la ejecución del programa).

Se impartió un curso sobre derecho internacional humanitario para los catedráticos de las facultades de *sharia* y derecho de la Universidad de Sana’a. Además, se organizó un debate sobre la enseñanza de este tema en las universidades del Yemen. En 2005, se celebró en la Universidad de Sana’a la tercera reunión sobre la enseñanza del derecho internacional humanitario en las universidades del Yemen.

En 2006, se realizaron varios seminarios y cursos de formación sobre derecho internacional humanitario.

En 2006, una delegación del Yemen asistió al primer Seminario regional de diplomáticos árabes sobre el derecho internacional humanitario y la VII Conferencia Regional de Asia y el Pacífico de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, que se celebró en Singapur.

### **III. Información recibida de organizaciones internacionales**

#### **Comité Internacional de la Cruz Roja**

[Original: inglés]  
[1 de junio de 2010]

En 2009, el CICR, junto con muchas sociedades nacionales, celebró el 60º aniversario de los Convenios de Ginebra de 1949 con conferencias, talleres, exposiciones fotográficas y otros eventos.

También en 2009, el CICR, en cooperación con el Gobierno de Suiza, coorganizó una conferencia con miras a tratar los desafíos que las nuevas amenazas, las nuevas entidades y los nuevos medios y métodos de guerra plantean al derecho internacional humanitario y su importancia.

Ese mismo año, el CICR publicó un documento titulado “Interpretive Guidance on the Notion of Direct Participation in Hostilities under international humanitarian law” (Guía para interpretar la noción de participación directa en las hostilidades según el derecho internacional humanitario). El documento proporciona recomendaciones del CICR en cuanto a la forma en que debe interpretarse el derecho internacional humanitario en relación con la participación civil en las hostilidades en los conflictos armados contemporáneos. Desde entonces, el CICR ha sostenido un diálogo proactivo con interesados militares, gubernamentales, no gubernamentales, de la esfera humanitaria y del ámbito académico para explicar y promover el documento.

El CICR, junto con la Cruz Roja Británica, inició un proyecto, en el Centro Lauterpacht de Derecho Internacional de la Universidad de Cambridge, para actualizar la práctica en que se basa el estudio del CICR sobre el derecho internacional humanitario consuetudinario, publicado por primera vez en 2005. La actualización se publicará en agosto de 2010 en forma de una base de datos y estará disponible gratuitamente en la página web del CICR.

En 2007, el CICR inició un estudio amplio sobre el derecho que rige los conflictos armados sin carácter internacional. En los próximos meses, compartirá las conclusiones con los Estados.

En 2008, el CICR y Chatham House organizaron un seminario de expertos de dos días para que se examinara una serie de cuestiones que plantea la detención por motivos de seguridad dentro del marco de los conflictos armados sin carácter internacional.

En 2009, los debates realizados en las Naciones Unidas acerca de un tratado sobre el comercio de armas se basaron en los puntos de vista del CICR en cuanto al objetivo, el alcance y los parámetros de tal instrumento, al igual que los seminarios regionales organizados por la Unión Europea y el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (UNIDIR) en cooperación con los países anfitriones.

El CICR trató la cuestión de las armas nucleares en su discurso ante la Primera Comisión en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, y de nuevo en un discurso que pronunció el Presidente del CICR en 2010 ante el Cuerpo Diplomático de Ginebra. El CICR observó, en particular, que en 1996 la Corte Internacional de Justicia concluyó que “la utilización de armas nucleares sería en general una contravención de los principios y las normas del derecho internacional humanitario”. Instó a los Estados a prevenir el uso de armas nucleares mediante la prevención de su proliferación y el cumplimiento de las obligaciones existentes para proseguir las negociaciones encaminadas a prohibir y eliminar por completo ese tipo de armas.

Desde 2005, el CICR colabora estrechamente con el Gobierno de Suiza para hacer participar a los países más afectados por las empresas militares y de seguridad privadas en un diálogo sobre la legislación vigente y la mejor forma de evitar los daños que esas empresas causan a los civiles. El Documento de Montreux de septiembre de 2008 recuerda las obligaciones jurídicas internacionales más pertinentes en lo que respecta a las empresas militares y de seguridad privadas. También define las buenas prácticas para los Estados interesados, con miras a asegurar que cumplan efectivamente sus obligaciones relativas a tales empresas.

En 2009, el Gobierno de Suiza y el CICR comenzaron sus actividades de divulgación sobre el Documento de Montreux, en particular, mediante intervenciones bilaterales. Un total de 17 Estados adicionales ya han prestado su apoyo oficial al Documento. El CICR también está trabajando con el Gobierno de Suiza y el Centro de Ginebra para el control democrático de las fuerzas armadas para organizar seminarios regionales a fin de recabar un mayor apoyo político.

En 2008, se publicó un documento sobre los elementos para aumentar la eficacia de las sanciones. Ese mismo año se dedicó una edición completa de la *Revista Internacional de la Cruz Roja* al tema de las sanciones. En 2009, hubo una serie de reuniones regionales y nacionales sobre el proyecto, incluso por conducto

de las Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja nacionales. Se realizaron intercambios con las partes interesadas sobre las bases de la jurisdicción para procesar las violaciones graves del derecho internacional humanitario, incluida la jurisdicción universal.

En 2007, el CICR inició un proyecto encaminado a examinar las cuestiones más destacadas relativas a la ocupación contemporánea y otras formas de administración de un territorio extranjero. Organizó tres reuniones en las que participaron unos 30 expertos de los ámbitos militar, académico, gubernamental y no gubernamental. En 2010, se publicará un informe sobre los debates.

El CICR continuó su labor de promover el conocimiento y la observancia del derecho internacional humanitario y la incorporación del tema en los programas de formación elaborados para el personal militar y asociado. También prosiguieron activamente los programas del CICR para las universidades y escuelas públicas.

En 2010, el CICR continuará sus esfuerzos para promover la Convención sobre Municiones en Racimo de 2008. También contribuirá a los preparativos de la Primera Reunión de los Estados Partes en la Convención.

El CICR ha contribuido con sus conocimientos especializados en las negociaciones sobre el protocolo de la Convención sobre las armas convencionales en relación con las municiones en racimo.

Los expertos jurídicos del CICR asistieron a numerosos seminarios, conferencias y cursos, y compartieron sus conocimientos especializados sobre diversos temas relativos al derecho internacional humanitario con Estados, organizaciones intergubernamentales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos interesados.

El CICR ha seguido apoyando el establecimiento de comités nacionales interministeriales efectivos de derecho internacional humanitario y el cumplimiento del mandato de estos para asesorar y ayudar a las autoridades nacionales interesadas en la promoción de ese derecho. Al 27 de mayo de 2010, había comités nacionales en funcionamiento en 94 Estados.

El CICR participó activamente en la labor relativa a la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, en particular en la segunda Conferencia de Examen de la Convención así como en las reuniones de los comités permanentes sobre asistencia a las víctimas, remoción de minas, destrucción de existencias y la situación general y el funcionamiento de la Convención. El CICR también organizó, junto con la Cruz Roja Noruega, una reunión de profesionales, sobrevivientes y otros expertos en asistencia a las víctimas celebrada en Oslo, en 2009. La gran mayoría de las propuestas del CICR se incluyeron en el documento final de la Segunda Conferencia de Examen.

El CICR llevó a cabo actividades en el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en 2009 para renovar y ampliar la estrategia del Movimiento sobre las minas terrestres, las municiones en racimo y los restos explosivos de guerra.

Durante su reunión celebrada en Kenya en 2009, el Consejo de Delegados del Movimiento también aprobó por unanimidad una resolución titulada "Respetar y proteger la asistencia de salud en los conflictos armados y otras situaciones de

violencia”. La resolución hace hincapié en la importancia de respetar el derecho internacional humanitario y las normas de derechos humanos. El CICR, en consulta con las sociedades nacionales y la Federación Internacional, presentará un informe, con recomendaciones, sobre la cuestión de la asistencia sanitaria en los conflictos armados y otras situaciones de violencia, en la 31ª Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja que se celebrará en 2011.

El CICR participó activamente en los preparativos de la Primera Conferencia de Examen del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Respaldó las enmiendas presentadas por Bélgica y copatrocinadas por 18 Estados, conforme a las cuales se añadirían tres crímenes adicionales a la lista de crímenes de guerra aplicables en los conflictos armados sin carácter internacional (emplear veneno o armas envenenadas; emplear gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogo; emplear balas que se abran o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones). Prestó apoyo a la serie de sesiones a nivel ministerial, el anuncio de promesas de contribuciones y el balance relativo a la justicia penal internacional.

El CICR siguió cooperando con diversas organizaciones internacionales y regionales y mantuvo un diálogo con diversas instituciones judiciales internacionales, regionales y mixtas asignadas para juzgar crímenes internacionales, y con diversas organizaciones no gubernamentales.

En 2009, el CICR tomó la iniciativa de elaborar una serie de principios rectores para la aplicación en el plano nacional de un sistema amplio de protección de los niños vinculados a fuerzas o grupos armados. Los principios rectores se darán a conocer en 2010.

El manual del CICR sobre la aplicación del derecho internacional humanitario, presentado en Kampala en 2010, se basa en los muchos años de experiencia y cooperación del Servicio de Asesoramiento del CICR sobre derecho internacional humanitario. Fue concebido para los encargados de elaborar políticas, legisladores y otras partes interesadas en la aplicación del derecho internacional humanitario a nivel nacional.

## Anexo

### Lista de Estados partes en los Protocolos Adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, al 2 de junio de 11 de 2010<sup>a</sup>

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Afganistán	10 de noviembre de 2009
Albania	16 de julio 1993
Alemania <sup>b,c</sup>	14 de febrero de 1991
Angola (solo el Protocolo I) <sup>b</sup>	20 de septiembre de 1984
Antigua y Barbuda	6 de octubre de 1986
Arabia Saudita	
(Protocolo I) <sup>b</sup>	21 de agosto de 1987
(Protocolo II)	28 de noviembre de 2001
Argelia <sup>b,c</sup>	16 de agosto de 1989
Argentina <sup>b,c</sup>	26 de noviembre de 1986
Armenia	7 de junio de 1993
Australia <sup>b,c</sup>	21 de junio de 1991
Austria <sup>b,c</sup>	13 de agosto de 1982
Bahamas	10 de abril de 1980
Bahrein	30 de octubre de 1986
Bangladesh	8 de septiembre de 1980
Barbados	19 de febrero de 1990
Belarús <sup>c</sup>	23 de octubre de 1989
Bélgica <sup>b,c</sup>	20 de mayo de 1986
Belice	29 de junio de 1984
Benin	28 de mayo de 1986
Bolivia (Estado Plurinacional de) <sup>c</sup>	8 de diciembre de 1983
Bosnia y Herzegovina <sup>c</sup>	31 de diciembre de 1992
Botswana	23 de mayo de 1979
Brasil <sup>c</sup>	5 de mayo de 1992
Brunei Darussalam	14 de octubre de 1991
Bulgaria <sup>c</sup>	26 de septiembre de 1989
Burkina Faso <sup>c</sup>	20 de octubre de 1987
Burundi	10 de junio de 1993

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Cabo Verde <sup>c</sup>	16 de marzo de 1995
Camboya	14 de enero de 1998
Camerún	16 de marzo de 1984
Canadá <sup>b,c</sup>	20 de noviembre de 1990
Chad	17 de enero de 1997
Chile <sup>c</sup>	24 de abril de 1991
China <sup>b</sup>	14 de septiembre de 1983
Chipre	
(Protocolo I) <sup>c</sup>	1 de junio de 1979
(Protocolo II)	18 de marzo de 1996
Colombia	
(Protocolo I) <sup>c</sup>	1 de septiembre de 1993
(Protocolo II)	14 de agosto de 1995
Comoras	21 de noviembre de 1985
Congo	10 de noviembre de 1983
Costa Rica <sup>c</sup>	15 de diciembre de 1983
Côte d'Ivoire	20 de septiembre de 1989
Croacia <sup>c</sup>	11 de mayo de 1992
Cuba	
(Protocolo I)	25 de noviembre de 1982
(Protocolo II)	23 de junio de 1999
Dinamarca <sup>b,c</sup>	17 de junio de 1982
Djibouti	8 de abril de 1991
Dominica	25 de abril de 1996
Ecuador	10 de abril de 1979
Egipto <sup>b</sup>	9 de octubre de 1992
El Salvador	23 de noviembre de 1978
Emiratos Árabes Unidos <sup>b,c</sup>	9 de marzo de 1983
Eslovaquia <sup>c</sup>	2 de abril de 1993
Eslovenia <sup>c</sup>	26 de marzo de 1992
España <sup>b,c</sup>	21 de abril de 1989
Estonia <sup>c</sup>	18 de enero de 1993

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Etiopía	8 de abril de 1994
ex República Yugoslava de Macedonia <sup>b,c</sup>	1 de septiembre de 1993
Federación de Rusia <sup>b,c</sup>	29 de septiembre de 1989
Fiji	30 de julio de 2008
Filipinas (solo el Protocolo II)	11 de diciembre de 1986
Finlandia <sup>b,c</sup>	7 de agosto de 1980
Francia	
(Protocolo I) <sup>b</sup>	11 de abril de 2001
(Protocolo II) <sup>b</sup>	24 de febrero de 1984
Gabón	8 de abril de 1980
Gambia	12 de enero de 1989
Georgia	14 de septiembre de 1993
Ghana	28 de febrero de 1978
Granada	23 de septiembre de 1998
Grecia	
(Protocolo I) <sup>c</sup>	31 de marzo de 1989
(Protocolo II)	15 de febrero de 1993
Guatemala	19 de octubre de 1987
Guinea <sup>c</sup>	11 de julio de 1984
Guinea-Bissau	21 de octubre de 1986
Guinea Ecuatorial	24 de julio de 1986
Guyana	18 de enero de 1988
Haití	20 de diciembre de 2006
Honduras	16 de febrero de 1995
Hungría <sup>c</sup>	12 de abril de 1989
Iraq (solo el Protocolo I)	1 de abril de 2010
Irlanda <sup>b,c</sup>	19 de mayo de 1999
Islandia <sup>b,c</sup>	10 de abril de 1987
Islas Cook <sup>c</sup>	7 de mayo de 2002
Islas Salomón	19 de septiembre de 1988
Italia <sup>b,c</sup>	27 de febrero de 1986
Jamahiriya Árabe Libia	7 de junio de 1978

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Jamaica	29 de julio de 1986
Japón <sup>b,c</sup>	31 de agosto de 2004
Jordania	1 de mayo de 1979
Kazajstán	5 de mayo de 1992
Kenya	23 de febrero de 1999
Kirguistán	18 de septiembre de 1992
Kuwait	17 de enero de 1985
Lesotho	20 de mayo de 1994
Letonia	24 de diciembre de 1991
Líbano	23 de julio de 1997
Liberia	30 de junio de 1988
Liechtenstein <sup>b,c</sup>	10 de agosto de 1989
Lituania <sup>c</sup>	13 de julio de 2000
Luxemburgo <sup>c</sup>	29 de agosto de 1989
Madagascar <sup>c</sup>	8 de mayo de 1992
Malawi	7 de octubre de 1991
Maldivas	3 de septiembre de 1991
Malí <sup>c</sup>	8 de febrero de 1989
Malta <sup>b,c</sup>	17 de abril de 1989
Mauricio <sup>b</sup>	22 de marzo de 1982
Mauritania	14 de marzo de 1980
México (solo el Protocolo I)	10 de marzo de 1983
Micronesia (Estados Federados de)	19 de septiembre de 1995
Mónaco <sup>c</sup>	7 de enero de 2000
Mongolia <sup>b,c</sup>	6 de diciembre de 1995
Montenegro <sup>c</sup>	2 de agosto de 2006
Mozambique	
(Protocolo I)	14 de marzo de 1983
(Protocolo II)	12 de noviembre de 2002
Namibia <sup>c</sup>	17 de junio de 1994
Nauru	27 de junio de 2006
Nicaragua	19 de julio de 1999

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Níger	8 de junio de 1979
Nigeria	10 de octubre de 1988
Noruega <sup>c</sup>	14 de diciembre de 1981
Nueva Zelanda <sup>b,c</sup>	8 de febrero de 1988
Omán <sup>b</sup>	29 de marzo de 1984
Países Bajos <sup>b,c</sup>	26 de junio de 1987
Palau	25 de junio de 1996
Panamá <sup>c</sup>	18 de septiembre de 1995
Paraguay <sup>c</sup>	30 de noviembre de 1990
Perú	14 de julio de 1989
Polonia <sup>c</sup>	23 de octubre de 1991
Portugal <sup>c</sup>	27 de mayo de 1992
Qatar	
(Protocolo I) <sup>b,c</sup>	5 de abril de 1988
(Protocolo II)	5 de enero de 2005
Reino Unido <sup>b,c</sup>	28 de enero de 1998
República Árabe Siria (solo el Protocolo I) <sup>b</sup>	14 de noviembre de 1983
República Centrafricana	17 de julio de 1984
República Checa <sup>c</sup>	5 de febrero de 1993
República de Corea <sup>b,c</sup>	15 de enero de 1982
República de Moldova	24 de mayo de 1993
República Democrática del Congo	
(Protocolo I) <sup>c</sup>	3 de junio de 1982
(Protocolo II)	12 de diciembre de 2002
República Democrática Popular Lao <sup>c</sup>	18 de noviembre de 1980
República Dominicana	26 de mayo de 1994
República Popular Democrática de Corea (solo el Protocolo I)	9 de marzo de 1988
República Unida de Tanzania	15 de febrero de 1983
Rumania <sup>c</sup>	21 de junio de 1990
Rwanda <sup>c</sup>	19 de noviembre de 1984
Saint Kitts y Nevis	14 de febrero de 1986

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Samoa	23 de agosto de 1984
San Marino	5 de abril de 1994
San Vicente y las Granadinas	8 de abril de 1983
Santa Lucía	7 de octubre de 1982
Santa Sede <sup>b</sup>	21 de noviembre de 1985
Santo Tomé y Príncipe	5 de julio de 1996
Senegal	7 de mayo de 1985
Serbia <sup>c</sup>	16 de octubre de 2001
Seychelles <sup>c</sup>	8 de noviembre de 1984
Sierra Leona	21 de octubre de 1986
Sudáfrica	21 de noviembre de 1995
Sudán	
(Protocolo I)	7 de marzo de 2006
(Protocolo II)	13 de julio de 2006
Suecia <sup>b,c</sup>	31 de agosto de 1979
Suiza <sup>c</sup>	17 de febrero de 1982
Suriname	16 de diciembre de 1985
Swazilandia	2 de noviembre de 1995
Tayikistán <sup>c</sup>	13 de enero de 1993
Timor-Leste	12 de abril de 2005
Togo <sup>c</sup>	21 de junio de 1984
Tonga <sup>c</sup>	20 de enero de 2003
Trinidad y Tabago <sup>c</sup>	20 de julio de 2001
Túnez	9 de agosto de 1979
Turkmenistán	10 de abril de 1992
Ucrania <sup>c</sup>	25 de enero de 1990
Uganda	13 de marzo de 1991
Uruguay <sup>c</sup>	13 de diciembre de 1985
Uzbekistán	8 de octubre de 1993
Vanuatu	28 de febrero de 1985
Venezuela (República Bolivariana de)	23 de julio de 1998
Viet Nam (solo el Protocolo I)	19 de octubre de 1981

---

<i>Estado</i>	<i>Fecha de ratificación, adhesión o sucesión</i>
Yemen	17 de abril de 1990
Zambia	4 de mayo de 1995
Zimbabwe	19 de octubre de 1992

---

<sup>a</sup> Suiza facilitó la lista en su calidad de depositaria de los Convenios de Ginebra y sus Protocolos adicionales. La información procede del sitio web del Departamento Federal de Relaciones Exteriores de Suiza: [www.dfae.admin.ch/depositaire](http://www.dfae.admin.ch/depositaire).

<sup>b</sup> Ratificación, adhesión o sucesión acompañadas de una reserva y/o de una declaración.

<sup>c</sup> Parte que ha formulado la declaración prevista en el artículo 90 del Protocolo I.